

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su Lucha Contra el COVID-19"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de abril de 2021 Solicitud Folio: 00275621

Información Pública Unidad de Transparencia SE/UT/006/2021

MEXICANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN RAMIÍREZ PRESENTE:

Información solicitada:

"Ouiero saber

1) ¿cuántas solicitudes de acceso a la información (SAI) han recibido en los últimos dos años (2019-2020) o en el total de su histórico?;

2) ¿a cuántas de dichas solicitudes se respondió con la información que solicitaba el ciudadano?, es decir, sin contabilizar los casos en que el sujeto obligado respondió que no era competente o que no tenía la información solicitada:

3) ¿Cuántos Casos de Aprovechamiento de Derecho de Acceso a la Información (CADAI) han logrado en su historia o en los últimos dos años? Es decir, en cuantas y cuáles ocasiones la respuesta del sujeto obligado permitió al ciudadano acceder a algún tipo de beneficio, para él o su comunidad. Los CADAI se dan cuando el ciudadano obtiene beneficios cognitivos (recibir información útil para acceder a becas, apoyos, realizar investigaciones, etc.) o utilitarios (que la respuesta del sujeto obligado se acompañe de acciones concretas para resolver la problemática planteada en la solicitud de información, p.e., arreglar una luminaria, una calle, limpiar un jardín, etc.)."

Respuesta:

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 08 de abril de 2021, a la que se le asignó el folio número 00275621 y, con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, XI y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa lo siguiente:

Para dar respuesta a sus preguntas marcadas con los números 1) respecto a ¿cuántas solicitudes de acceso a la información (SAI) han recibido en los últimos dos años (2019-2020) o en el total de su histórico? y 2) referente a ¿cuántas de dichas solicitudes se respondió con la información que solicitaba el ciudadano?, es decir, sin contabilizar los casos en que el sujeto obligado respondió que no era competente o que no tenía la información solicitada; se le informa lo siguiente:

Ejercicio	Total de solicitudes recibidas	Solicitudes procedentes (competencia de la Secretaría Ejecutiva)	Incompetencia parcial
2019	44	31	3
2020	38	21	0

(844) 688 21 78









Asimismo, se hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 21, fracción XXIV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dichas solicitudes se encuentran publicadas en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual puede consultar a través del siguiente link:

https://www.seacoahuila.org.mx/secretaria-ejecutiva/transparencia/art-21-24-solicitudes-y-respuestas/

Ahora bien, en atención a su pregunta marcada con el número 3) respecto a ¿cuántos Casos de Aprovechamiento de Derecho de Acceso a Ia Información (CADAI) han logrado en su historia o en los últimos dos años? Es decir, en cuantas y cuáles ocasiones la respuesta del sujeto obligado permitió al ciudadano acceder a algún tipo de beneficio, para él o su comunidad. Los CADAI se dan cuando el ciudadano obtiene beneficios cognitivos (recibir información útil para acceder a becas, apoyos, realizar investigaciones, etc.) o utilitarios (que la respuesta del sujeto obligado se acompañe de acciones concretas para resolver la problemática planteada en la solicitud de información, p.e., arreglar una luminaria, una calle, limpiar un jardín, etc.), se hace de su conocimiento lo siguiente:

Primero, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y tiene su sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Segundo, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 25 de la citada Ley, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y éste es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional y, tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Ahora bien, hacemos de su conocimiento que ésta Secretaría Ejecutiva no cuenta con la información respecto a ¿cuántos Casos de Aprovechamiento de Derecho de Acceso a Ia Información (CADAI) han logrado en su historia o en los últimos dos años? Es decir, en cuantas y cuáles ocasiones la respuesta del sujeto obligado permitió al ciudadano acceder a algún tipo de beneficio, para él o su comunidad. Los CADAI se dan cuando el ciudadano obtiene beneficios cognitivos (recibir información útil para acceder a becas, apoyos, realizar investigaciones, etc.) o utilitarios (que la respuesta del sujeto obligado se acompañe de acciones concretas para resolver la problemática planteada en la solicitud de información, p.e., arreglar una luminaria, una calle, limpiar un jardín, etc.), lo anterior en virud de que esta Secretaría Ejecutiva, no proporciona ningún tipo programa social, servicios públicos primarios, etc.

Cabe señalar que esta Secretaría Ejecutiva, brinda la información que se solicita y, la aplicación o ejecución de la misma depende de cada solicitante.

(844) 688 21 78









No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA







